

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2657  
(11 de Noviembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Bajo la radicación CAM No. 8172 del 24 de agosto de 2015, se recibe Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales y la documentación requerida a anexar, por parte del señor **ALEJO LEIVA CAMACHO** identificado con la C.C. No. 19.293.482 de Bogotá D.C., por medio de la cual solicitó ante este Despacho Permiso de Concesión de Aguas Superficiales en la Vereda Potreritos, Zona Rural, Lote Número 5 La Florida, del Municipio de Iquira (H), para uso doméstico, solicitando un caudal de 1.0 L/S.

Que mediante Auto No. 182 del 22 de septiembre de 2014, se da inicio de tramite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de un nacimiento sin nombre para uso doméstico y pecuario, en beneficio del 50% que le pertenece al predio "Lote número cinco (5) La Florida", identificado con Matricula Inmobiliaria 200-66608, ubicado en la Vereda Potreritos, jurisdicción del Municipio de Iquira (H), conforme a la solicitud presentada por el señor **ALEJO LEIVA CAMACHO** identificado con la C.C. No. 19.293.482 de Bogotá D.C. de la cual se notificó el 1 de octubre de 2015.

Que mediante oficio DTN 98300 del 23 de septiembre de 2015, se remite aviso al Alcalde Municipal de Iquira para que fije aviso de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales No. 182 de 2015 en lugar público y visible por el termino de Díez (10) días.

Que mediante radicado CAM No. 9958 del 5 de octubre de 2015, el señor **ALEJO LEIVA CAMACHO**, allega copia de la consignación, tal cual lo estipula el artículo 2 del Auto No. 182 de 2015.

Que mediante constancia de publicación del 21 de octubre de 2015, se informa que el 6 de octubre de 2015 se fijó el aviso respectivo en la cartelera del Despacho y se desfijo el 20 de octubre de 2015.

Que mediante Acta de Visita Licencia y/o Permiso, 21 de octubre de 2015, se realizó visita a la Vereda Potreritos, jurisdicción del municipio de Iquira (H), en la cual se hicieron aforo, georreferenciación y registro fotográfico.

Que mediante radicado CAM No. 10729 del 23 de octubre de 2015, la Alcaldía del Municipio de Iquira, remite aviso fijado el 6 de octubre y desfijado el 20 de octubre de 2015 en lugar público en su Despacho.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1898 del 23 de Octubre de 2015, en la cual se expone:

**"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN.**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El sistema de captación en el nacimiento sin nombre se hace tipo fusible de manera artesanal mediante una lata de guadua que llega primero a un recipiente plástico de 5 galones y pasa inmediatamente en manguera de 1" a un tanque plástico de 250 Lts, ubicado en la coordenada: 830290E, 788503N (+ o - 11m) a 1327msnm, la red de conducción continúa en manguera de 1" derivando para abrevadero y el uso doméstico.*
2. *El nacimiento en la zona de ronda en el sector de captación, presenta buena cobertura vegetal protectora en extensión aproximada de ¼ de hectárea, con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo aguas abajo.*
3. *El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (6 permanentes y 3 transitorias) y abrevadero (40 cabezas). No se evidencia ningún otro usuario que esté haciendo aprovechamiento del recurso hídrico en esta fuente.*

**AFOROS DE LA FUENTE.**

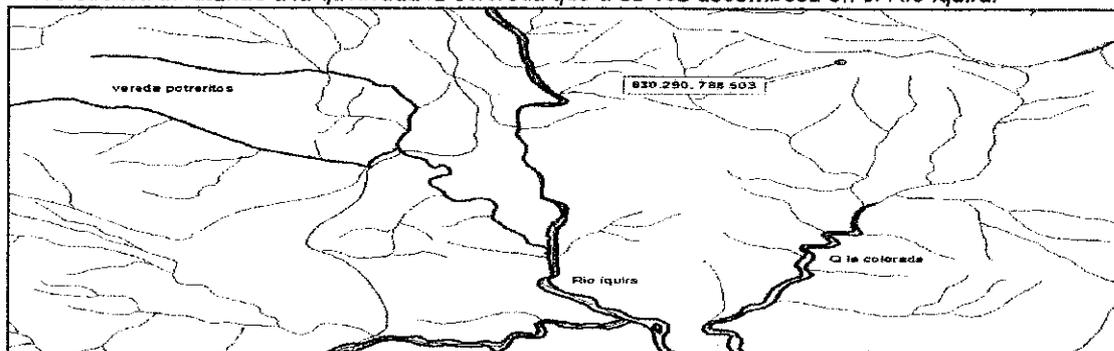
Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible de 0.10 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano. No se tiene registro de aforos anteriores.

**SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

Se realiza mediante sistema tipo fusible de manera artesanal con una lata de guadua que llega primero a un recipiente plástico de 5 galones y pasa inmediatamente en manguera de 1" a un tanque plástico de 250 Lts, ubicado en la coordenada: 830290E, 788503N (+ o - 11m) a 1327msnm.

**RESTITUCIÓN DE SOBRANTE.**

No hay restitución de sobrantes, la vivienda cuenta con tanque de almacenamiento y al igual que los abrevaderos con registro de control; el caudal ecológico es respetado en el punto de captación y continúa su curso cuenca tributando a la quebrada la colorada que a su vez desemboca en el Río Iquirá.



**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS.**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
50% del predio "Lote número cinco (5) la florida".	830290E, 788503N	18 Has	200-66608

### DISTRIBUCIÓN.

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	6	0.003 lps/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	40	0.001 lps/seg/cab	0.04
<b>TOTAL</b>			<b>0.06</b>

### 3. CONCEPTO TÉCNICO.

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento sin nombre, con punto de captación en la coordenada 830290E, 788503N, para uso doméstico y pecuario en caudal total directo de 0.06 Lps al señor ALEJO LEIVA CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.293.482 de Bogotá DC, en beneficio del 50% que le pertenece del predio "Lote número cinco (5) la florida" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-66608 de la vereda Potrentos jurisdicción del municipio de Iquira (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo praxeado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

### 4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1898 del 23 de Octubre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del Nacimiento Sin Nombre, con punto de captación en las coordenadas 830290E, 788503N, para uso doméstico y pecuario en caudal total directo de 0.06 Lps, al señor **ALEJO LEIVA CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No.19.293.482 de Bogotá D.C., en beneficio del 50% que le pertenece del predio "Lote Número Cinco (5) La Florida" identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 200-66608 ubicado en la Vereda Potreritos, jurisdicción del municipio de Iquira (H), en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1894 del 23 de Octubre de 2015, así:

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	6	0.003 lps/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	40	0.001 lps/seg/cab	0.04
<b>TOTAL</b>			<b>0.06</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente permiso se otorgara **por el termino de diez (10) años**, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años**.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALEJO LEIVA CAMACHO** identificado con la C.C. No. 19.293.482 de Bogotá D.C., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-182-2015  
Proyecto: IPérez

PERMISOS – Permiso Concesión de Aguas – Resolución Licencia y/o Permiso

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 12- NOVIEMBRE de 2015

Hora 11:10 AM se presentó ante esta corporación

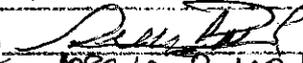
El Señor ALEJO LEQUA CAMACHO

Identificado con C.C. N° 19.293.282 BOGOTÁ

con el fin de notificarse por el contenido del contenido

de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

N° 2857 DEC 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Notificado 

Notificador IRENA PINCON